



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No.:	1709 08 MAR 2018
CLASE CONTRATO:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	LILIANA RAMIREZ LOPEZ
C.C.	38264688
NIT:	38264688-8
VALOR:	DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$239.959.380.00) MCTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	OCHENTA (80) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y BRINDAR APOYO LOGISTICO DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL DE CONGRESO Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LLEVARSE A CABO EL PRESENTE AÑO 2018
NUMERO DE CUENTA BANACARIA.	BANCOLOMBIA-AHORROS NO. 61915078205

Entre los suscritos a saber, **EDGAR AUGUSTO BARRERO MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificad con la cedula de ciudadanía número 5.829.640 de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación – Ordenador del Gasto Decreto 1000-145 del 08 de marzo del 2018, ordenador del gasto decretos 1000-612 del 24 de Julio de 2017, Modificado por el Decreto N°1000-0618 del 25 de Julio de 2017, quien para sus efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **LILIANA RAMIREZ LOPEZ, C.C. 38264688, PERSONA NATURAL - CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PANADERIA DULIMA DE IBAGUE**, con identificación tributaria No. **38264688-8**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato previa las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES:** 1) El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). 2) Que el Municipio de Ibagué, en concordancia con el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Constitución Nacional y el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 (Norma de Carácter Presupuestal), actualmente vigente, dispuso que frente a los gastos de los procesos electorales demandan, debe distribuirse entre la Nación, los Departamentos y los Municipios. 3) Que a pesar de la restricción a la contratación directa establecida en la Ley 996 de 2005, el Consejo de estado mediante Conceptos Números 1720 y 1724 de 2006, señala que es prudente adelantar por parte de los Departamentos, y Alcaldías lo relacionado a la excepción de la restricción de Ley de garantías. 4) Que el consejo de Estado señala en sus conceptos que el proceso Electoral hace parte de la defensa y seguridad del estado, tema que se encuentra dentro de las excepciones a la restricción de la Ley de garantías. 5) Que el consejo de estado continua en sus conceptos manifestando que el periodo electoral al hacer parte de la defensa de la seguridad del Estado permite incluir en la excepción a la contratación directa establecida por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, situación por la cual las Gobernaciones y Alcaldías, en su labor de colaboración pueden contratar de forma directa, siempre y cuando no supere la cuantía de un proceso licitatorio. 6) Que la procuraduría General de la Nación, mediante circular 007 de 2017, resalta que dentro de las excepciones a las restricción de ley de garantías aparece lo correspondientes a los contratos de defensa y seguridad del estado, los cuales se pueden desarrollar de manera directa. 7) Que la Secretaria Administrativa es la encargada de brindar el apoyo logístico, bienes y servicios a la Registraduria Especial de Ibagué para los procesos electorales a llevarse en el presente año. 8) Que a través de oficios radicados No. 2018 – 4012 del 19/01/2018, y 2018-7294 de 30/01/2018, los registradores Especiales del Municipio de Ibagué: Doctores **LUIYEN BARRERO SALAZAR** y **MARCELO LOZADA SERRATO**, solicitaron apoyo y enviaron el listado de bienes y servicios



Alcaldía Municipal

Ibagué

TEL. 800 133897

1709



10 8 MAR 2018

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

requeridos por la Registraduría, para asegurar la logística de las elecciones de acuerdo al cronograma electoral de 2018, para congreso de la república, y elecciones presidenciales. 9) Que Para el caso de apoyo a los procesos y comicios electorales: Los municipios, tienen a su cargo, entre otros el suministro de servicios logísticos, tales como: el suministro de vehículos en condición de alquiler, alquiler sillas y mobiliario, suministro de refrigerios que sean necesarios según la cantidad que indique el Registrador Municipal Especial y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Municipio. 10) Es importante precisar que el apoyo presupuestal por parte de este ente territorial, constituye sin lugar a duda, elemento sustancial para lograr el perfeccionamiento del proceso electoral. 11) Por lo anterior se evidencia la necesidad de adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 12) Que para tal fin es necesario contratar, a través de personas naturales o jurídicas todas las actividades que conlleven el apoyo logístico del evento a realizarse. 13) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reza "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.". 14) Que Para sufragar los costos del presente contrato se requiere la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$239.959.380.00) MCTE- IVA INCLUIDO** la cual se imputara al código presupuestal 207102101083 "GASTOS ELECTORALES", por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015. b) Que la Secretaría Administrativa realizó el estudio previo para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y BRINDAR APOYO LOGISTICO DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL DE CONGRESO Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LLEVARSE A CABO EL PRESENTE AÑO 2018.". 15) Que en vista a que el gobierno nacional expidió el Decreto 1082 de 2015 y el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, las normas que la modifiquen, adicionen y/o reglamenten y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y BRINDAR APOYO LOGISTICO DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL DE CONGRESO Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LLEVARSE A CABO EL PRESENTE AÑO.". **CLÁUSULA SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA por concepto de los servicios a que se refiere la Cláusula anterior la suma de **DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$239.959.380.00) MCTE- IVA INCLUIDO**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelara el valor del servicio en Un (1) pago total, según facturación presentada y aprobada por el Supervisor del Contrato y prestación a satisfacción del Servicio, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.) y las respectivas facturas conforme a la normatividad aplicable. El desembolso se efectuara dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los documentos señalados anteriormente, una vez se cuente con el respectivo PAC. **CLAUSULA CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** OCHENTA (80) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto previo perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a:

1. **Requerimientos Aceptados:**

ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARCAS TRICLAVES Y ELABORACION DE TABLEROS PARA



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897

1709



08 MAR 2018

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

PUBLICAR LISTADOS DE SUFRAGANTES

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTOAL
1	MANTENIMIENTO OE ARCAS TRICLAVES	15		
2	FABRICACIÓN OE ARCAS TRICLAVES MEDIDAS 91 CM OE ALTO, 180 CM OE LARGO Y 80 CM OE ANCHO	15		
3	FABRICACIÓN OE 150 MEDIDAS 140 OE ACHO X 1M DE ALTO (para publicar la lista de sufragantes a la entrada de cada puesto de votación)	150		
4	PASACALLE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, OONDE SE TRASLAOAN LOS SITIOS OE VOTACIÓN MEDIDAS 1 M OE ANCHO X 6 M DE LARGO	4		

- SUMISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA Y TÓNER ESPECIAL

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Almohadillas para sello	10 Unidades		
2	Bolsas para basura grandes	300 Unidades		
3	Borradores de tinta	100 Unidades		
4	Borradores de nata	100 Unidades		
5	Caja de cartón con tapa y base 790	100 Unidades		
6	Carpetas 4 aletas para archivo	2000 Unidades		
7	Carpetas oficio plásticas	40 Unidades		
8	CD: Refilmación data music potos CD-R (1X-52X-700 MB)	1000 Unidades		
9	Cinta de seguridad para señalización X 600mts	10 Rollos		
10	Cinta transparente ancha (2cm de ancha)	100 Unidades		
11	Cinta impresora Epson 2190	10 Unidades		
12	Clips pequeños	50 Cajas		
13	Cosedoras medianas	30 Unidades		
14	Fechadores	5 Unidades		
15	Fibras de empaque mediana	200 Unidades		
16	Guillotina	5 Unidades		
17	Lapicero mina negra	200 Unidades		
18	Lápiz mina negra	100 Unidades		
19	Libros 3 columnas - pasta dura	5 Unidades		
20	Marcadores colores variados	100 Unidades		
21	Marcadores Sharpie colores variados	50 Unidades		
22	Marcadores para tablero acrílico borrrable	20 Unidades		
23	Papel Bond tamaño carta 75 grs. Resma X 500 hojas	100 Resmas		
24	Papel Bond tamaño oficio 75 grs. Resma X 500 hojas	50 Resmas		
25	Pegante en barra	30 Unidades		
26	Perforadoras de escritorio metálica 50 hojas	30 Unidades		
27	Pliegos de cartulina blanca	100 Pliegos		
28	Porta carnet plástico (Transparente - Vertical)	300 Unidades		
29	Yoyo porta carnet	300 Unidades		
30	Reglas	30 Unidades		
31	Resaltadores colores variados	100 Unidades		



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

---1709

08 MAR 2018



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

32	Sacaganchos	20 Unidades		
33	Sobre blanco con ventanilla	2000 Unidades		
34	Sobre manila tamaño oficio	300 Unidades		
35	Sobre manila tamaño carta	300 Unidades		
36	Tablero acrílico	5 Unidades		
37	Borradores para tablero acrílico	5 Unidades		
38	Tijeras grandes	40 Unidades		
39	Tinta para sellos negra	30 Unidades		
40	Disco duro externo portátil - capacidad 1 TB	5 Unidades		
41	USB de 16 GB	20 Unidades		
42	Toner fotocopiadora HP Laserjet 500 MFP referencia 55 A - CE 255*	10 Unidades		
43	Toner impresora HP LJP2055 (05 A - CE505A)	10 Unidades		
44	Toner Laser Jet Pro 200 color 131 A CF210A negro	5 Unidades		
45	Toner Laser Jet Pro 200 color 131 A CF211A azul	5 Unidades		
46	Toner Laser Jet Pro 200 color 131 A CF212A amarillo	5 Unidades		
47	Toner Laser Jet Pro 200 color 131 A CF213A rojo	5 Unidades		
48	Toner Laser Jet M1212nf MFP (CE 285 A tonercartridge)	5 Unidades		
49	Toner Laser Jet P 1102 w -85 A- CE 285 A	5 Unidades		
50	Toner Laser Jet P3015 -HP 55 A	5 Unidades		
51	Toner Lexmark (524H) para impresora Lexmark MS810 - DN	5 Unidades		
52	Toner Okidata B410*20*30 - mb 460 - 70 - 80	3 Unidades		

- ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, VEHICULOS, MOBILIARIO, SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIO DE ASEO.

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Fotocopiadora para trabajo pesado	1 Unidad		
2	Impresora HP Laser Jet P2055 dn	3 Unidades		
3	Equipo de cómputo (de mesa) marca Hp	5 Unidades		
4	Extension eléctricas de 20 metros con 4 tomas eléctricas	3 Unidades		
5	Impresora de PUNTO EPSON 2190	1 Unidad		
6	Teclados con entrada USB	10 Unidades		
7	Mouse con entrada USB	20 Unidades		
8	Multitoma múltiple de 2 a 3 Mts de larga	20 Unidades		
9	Hidrolavadora Manual	1 Unidad		
VEHICULOS				
1	Camioneta doble Cabina	1	Días 17	
2	Camion furgón 600 - Grande	1	Días 3	
3	Camioneta tipo furgón	4	Días 4	
4	Camioneta doble cabina	12	18 Horas	
5	Camioneta doble cabina cuatro x cuatro (con doble)	17	18 Horas	
ALIMENTACIÓN				
1	Refrigerios	1450 Unidades		
2	Almuerzos	1450 Unidades		
3	Cena	1450 Unidades		



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800133397

1709

08 MAR 2018



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ALQUILER DE MOBILIARIO				
1	Mesas madera - metal tipo bufet en buen estado	111 Unidades	20 Mesas desde el 02/marzo/2018 - 11/marzo/2018	
2	Sillas plásticas sin descansa brazos	465 Unidades	60 Sillas desde el 02/marzo/2018 - 11/marzo/2018	
SERVICIOS DE ASEO				
1	Servicio de Aseo para el sitio de escrutinios	2 Operarias	12/Marzo/2018	

2. Realizar mantenimiento a la 15 Arcas triclaves que posee la Registraduría y se encuentran ubicadas en la Biblioteca virtual. 3. Fabricar 15 nuevas Arcas triclaves adicionales con las siguientes características: alto 91 cm; Largo 180 cm; y Ancho 80 cm. 4. Fabricar 150 tableros, los cuales van a permitir publicar las listas de los sufragantes a la entrada de cada puesto de votación, con las siguientes características: 1.40 cm de ancho X 1 Mt de alto. 4. Entregar los suministros referidos en los requerimientos técnicos, dejando evidencia de su entrega por medio de un listado individualizado con cedula y nombre a quienes se les entrego los refrigerios, almuerzos, cena, los días objeto del contrato. 5. pasacalles, con las siguientes medidas: 1 Mt de ancho X 6 Mts de largo, los cuales se requieren para ubicar en los puestos de votación que cambiaron de sitio de funcionamiento por motivos de demolición para información general a la ciudadanía, el listado se entregara al contratista. 6. Suministrar toda la información requerida por el supervisor, de la entrega de bienes y servicios entregados. 7. Garantizar y presentar la documentación al día de los vehículos que disponga para la ejecución del contrato (SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, TARJETA DE PROPIEDAD, PASE DEL CONDUCTOR ASIGNADO). 8. Certificación de cumplimiento de las actividades del contratista de recibo y prestación del servicio a satisfacción por parte de la Registraduría de Ibagué. 9. Cumplir con lo ordenado en el Decreto 1069 del 29 de Diciembre del 2008, por medio del cual se expida el código de ética de la Administración Central, el cual en su artículo 18 reza: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la administración deberá cumplir en todos sus aspectos el presente código de ética, lo cual manifestara por escrito al momento de su vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir". 10. Cumplir sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, en los términos señalados por la circular conjunta 001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 11. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACION:** Este contrato se liquidará, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los cuales señalan, que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **CLAUSULA SÉPTIMA: HORARIO:** El CONTRATISTA prestará el servicio en los horarios señalados en las condiciones técnicas requeridas por las Registraduría. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:** El Municipio solicitara al contratista las siguientes garantías que amparan la ejecución del presente contrato, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL**



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800:133897

-----1709

08 MAR 2018



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS (200 S.M.L.M.V), con una vigencia igual a su plazo. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Por el 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y hasta su liquidación. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte del Grupo de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO:** En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna sus obligaciones lo hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor del contrato que se tomará con cargo a la garantía de cumplimiento, en caso de que lo anterior no sea posible proceder a su cobro por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA: DE EXCEPCION:** En el presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, de modificación e interpretación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA:** es el único responsable por la vinculación de personal todo lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnizaciones para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del presente Contrato su imposición se hará efectiva mediante Resolución motivada. El CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte DEL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputara con cargo al siguiente código presupuestal: certificado No.1031 - XXXX del 21 de Febrero del 2018. Perteneciente al rubro denominado "GASTOS ELECTORALES" por la suma DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) Mcte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** Como Supervisor del contrato a suscribir se designa al Doctor EDGAR AUGUSTO BARRERO MARTINEZ, Director de Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa, se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el Objeto contratado, y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) La vigilancia y el control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800.133897

---1709

08 MAR 2018



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATISTA con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del servicio. 4) Informar inmediatamente a las partes, acerca de las circunstancias que le impidan continuar con el encargo. 5) Verificar que el Contratista cumpla con los pagos de nómina de los empleados (salud, pensión y parafiscales) que estarán a cargo de los puestos de vigilancia señalados en este contrato. 6) Solicitar Paz y Salvo expedido por la Dirección del Grupo de Contratación para el pago final. 7) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, las ofertas presentadas y sus anexos, y las pólizas que se suscribirán para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por el Municipio. El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución requerirá: Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la Dirección del Grupo de Contratación del Municipio y pago de estampillas. **CLÁUSULA VIGENECIA SEGUNDA: ESTAMPILLAS.** El contratista deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiera a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA, b) dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - El contratista mantendrá indemne al municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el Municipio para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS:** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT.800113389-7

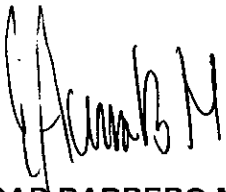

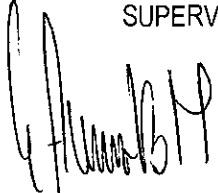
1709


08 MAR 2018



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Contractual la Ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** – Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El Municipio en el Despacho de la Secretaría Administrativa; El contratista en la Cra. 16 SUR No. 90-66 Parque Empresarial Berlín, bodega 1,2,3, en la Ciudad de Ibagué. El Contratista se obliga a informar al municipio cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los, **08 MAR 2018**

<p>POR EL MUNICIPIO</p>  <p>EDGAR BARRERO MARTINEZ Secretario Administrativo (E) Decreto N° 145 del 08 de Marzo de 2018 Ordenador del Gasto Decretos 1000-0612 del 24 de Julio de 2017 Modificado por el Decreto N°1000-0618 del 25 de Julio de 2017</p>	<p>EL CONTRATISTA</p>  <p>LILIANA RAMIREZ LOPEZ C.C. 38264688 PERSONA NATURAL - CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROPIETARIA PANADERIA DULIMA DE IBAGUE. Con identificación tributaria No. 38264688-8</p>
<p style="text-align: center;">SUPERVISOR</p>  <p style="text-align: center;">EDGAR AUGUSTO BARRERO MARTINEZ Director Recursos Físicos</p>	

FUNCIONARIO CONTRATISTA	FIRMA
Proyectado por: Otto Morales Leyton – Contratista Secretaria Administrativa	
Reviso y Aprobó: Dr. Edgar Barrero Martinez – Director Recursos Físicos	